

NORMAS DE CONTRATACIÓN

**INSTRUCCIONES INTERNAS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS**

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACION QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS

INDICE

I.- INTRODUCCION

II.- INSTRUCCIONES GENERALES DE CONTRATACION

III.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS

IV.- OBJETO Y ALCANCE

V.- CALIFICACION DE NECESIDADES

VI.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN

- a) Contratos**
 - **Contratos menores**
 - **Otros contratos**
- b) Procedimiento general**
- c) Mesa de Contratación**
- d) Pliegos de contratación**
- e) Proposición de los licitadores**

VII.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS.

- a) Procedimiento negociado con o sin publicidad**
- b) Procedimiento abierto**
- c) Procedimiento restringido**

VIII.- ADJUDICACION

IX.- FORMALIZACION DE CONTRATOS

X.- NECESIDADES HABITUALES

I.- INTRODUCCION

La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono A (Tecnologías Avanzadas) del Plan Especial de la Cartuja y su entorno, también denominado Parque Científico y Tecnológico Isla de la Cartuja, es una Entidad Urbanística Colaboradora constituida el día 11 de febrero de 1994, al amparo de lo previsto en los artículos 27 y 86 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, estando debidamente inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas de la Junta de Andalucía.

En su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, es una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y tan amplia capacidad como requiere la realización de sus fines, -la conservación y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos- que realiza conforme a lo estipulado en sus Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente, mediante toda clase de actos de administración, gestión y disposición: adquirir, enajenar, obligarse y celebrar todo tipo de contratos.

La constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación implica la obligatoria integración de los propietarios de las parcelas del Polígono en una gestión común y solidaria, en proporción a la participación de cada uno de ellos en la misma.

La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (en adelante, la Entidad de Conservación) actúa en principio, y sin perjuicio de su plena capacidad jurídica y de obrar, bajo la tutela de la Administración Urbanística actuante que es el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el cual vela por la adecuada aplicación de los preceptos de los Estatutos, resolviendo ejecutivamente sobre los conflictos de interpretación que puedan suscitarse entre sus miembros, ejerciendo en relación con la actuación de la Entidad las funciones de control que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, - que sustituyó al anterior Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- la Junta General de Miembros de la Entidad de Conservación, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2010, a instancia y previo acuerdo de su Comisión Ejecutiva, aprobó las “*Instrucciones Internas que regulan los procedimientos de contratación de obras, suministros y servicios*”.

Las citadas instrucciones se aprobaron al amparo del artículo 176. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, al formar parte la Entidad de Conservación, a efectos de la citada ley y según el ámbito subjetivo delimitado en su artículo 3.1. h), del sector público, sin tener la consideración de administración pública o poder adjudicador; incorporándose al procedimiento de contratación de la Entidad de Conservación los principios rectores de la Ley.

Las presentes instrucciones son fruto de la actualización de las hasta ahora vigentes, para adecuarlas, de un lado, a las modificaciones legislativas producidas en el vigente Texto Refundido de

la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y, por otro, a las introducidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; cambios todos ellos que aconsejan la revisión de las mencionadas Instrucciones de Contratación para adecuarlas a los cambios reseñados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del TRLCSP, estas instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas y se publicarán en el perfil del contratante de la Entidad de Conservación, accesible mediante un link en la página web www.pctcartuja.es y/o Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla como medio de acceso al perfil del contratante de la Entidad de Conservación.

II.- INSTRUCCIONES GENERALES DE CONTRATACION

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 192 del TRLCSP la adjudicación de contratos de obras, suministros y servicios que realice la Entidad de Conservación, se ajustará en los términos que se precisan, a los siguientes principios:

a) Publicidad.

La Entidad proporcionará a las contrataciones que celebre la suficiente difusión para que se pueda concurrir, favoreciendo la participación.

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 300.000,00 € en caso de contratos de obras y en 100.000,00 € en contrataciones de suministros y servicios, en el perfil del contratante de la Entidad, accesible mediante un link en la página web www.pctcartuja.es y/o Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla. La publicidad contendrá una breve descripción de los detalles esenciales del contrato que debe adjudicarse y del procedimiento de adjudicación, junto con el pliego que regirá la licitación y una invitación a ponerse en contacto con la Entidad de Conservación.

b) Transparencia.

La información sobre la contratación de la Entidad estará disponible en el perfil del contratante, accesible mediante un link, desde la página web www.pctcartuja.es y/o Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla. El sistema informático que soporta el perfil del contratante contará con un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo. Al objeto de seguir la efectividad de este principio, toda la información existente para el contratista que se prevé que contengan los pliegos se

pondrá a su disposición en el Perfil del Contratante, con la intención de que los licitadores que pudieran estar interesados, puedan recabar información sobre los procedimientos en curso.

En los pliegos que regulen las licitaciones se tendrán en cuenta, al menos, los aspectos que se recogen en el siguiente apartado VI.- Procedimiento General de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, serán objeto de publicación en el perfil del contratante y/o en la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla todos los contratos que se suscriban, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los cuales, en su caso, se ha publicado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos: igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

c) Concurrencia de ofertas

La concurrencia de ofertas busca la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, para finalmente adjudicar aquellas que hayan tenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Este principio actuará salvo en los supuestos de adjudicación directa de los contratos menores, esto es, por importe inferior a 50.000 € en obras, e inferiores a 18.000 € en servicios y suministros; y aquellos supuestos excepcionales en los que se podrá negociar con una sola empresa idónea por imposibilidad o inconveniencia debidamente justificada.

d) Confidencialidad

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor, en concordancia con lo establecido en el artículo 140.2 del TRLCSP.

e) Igualdad y no discriminación.

El órgano de contratación dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; para ello tendrá en cuenta las siguientes determinaciones:

- La descripción del objeto del contrato no hará referencia a una fabricación o procedencia determinadas, no podrá referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención “o equivalente”, o bien se trate de reparación, ampliación o sustitución parcial de sistemas o equipos existentes.
- Igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea que cuenten con las habilitaciones y homologaciones necesarias de acuerdo con la legislación europea.
- Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, deberán aceptarse los documentos de carácter oficial procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea que ofrezcan garantías equivalentes.
- Prohibición de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

II.- La adjudicación debe efectuarse de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de ofertas que en cada caso se hayan establecido.

III.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del TRLCSP, los contratos celebrados por La Entidad de Conservación tienen la consideración de contratos privados y se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas del derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción estos contratos se regirán por el derecho privado, siéndoles, no obstante de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro 1 de dicho texto legal, sobre modificación de los contratos

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados por la Entidad de Conservación, así como para conocer cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los mismos.

IV.- OBJETO Y ALCANCE

El procedimiento de contratación a que se refieren estas instrucciones regula la adquisición de bienes de cualquier naturaleza y por cualquier título, la realización de obras, así como la contratación de los suministros y de los servicios que precise la Entidad de Conservación en el desarrollo de su actividad.

Contratos de obra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I del citado texto o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la Entidad de Conservación. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Contratos de Suministro.

Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, según establece el artículo 9 del TRLCSP. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar un bien o una pluralidad de ellos de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a la necesidades de la Entidad de Conservación.
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
- c) c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Entidad de Conservación aún cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

Contratos de Servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, conforme a lo establecido por el artículo 10 del TRLCSP y Anexo II del mismo.

No se aplicará este procedimiento en los siguientes supuestos:

- a) Gastos de viaje, dietas y desplazamientos, que se regulan por su normativa específica.
- b) Liquidación de tributos
- c) Nóminas y seguros sociales
- d) Devolución de ingresos indebidos
- e) Pagos en cumplimiento de sentencias, laudos arbitrales y resoluciones administrativas
- f) Emisión, compra, venta y transferencia de valores o instrumentos financieros y operaciones destinadas a obtener fondos o capital, así como los relativos a servicios y operaciones bancarias.
- g) Compraventa, donación, permuta, arrendamiento o demás análogos sobre inmuebles o propiedades, salvo las que recaigan sobre programas de ordenador y se califique como de servicios o suministro.

V.- CALIFICACIÓN DE NECESIDADES

En atención a su frecuencia, las necesidades sociales pueden ser:

Habituales

Se consideran habituales las obras, suministros y servicios continuados y repetidos, que realiza la Entidad de Conservación para cubrir sus necesidades frecuentes y continuadas de funcionamiento.

Ocasionales

Son las relativas a necesidades no habituales surgidas de forma puntual, esporádica y concreta que no puedan ser cubiertas mediante proveedores y contratistas habituales.

El proceso para la adquisición de bienes y realización de obras, suministros y servicios será el detallado en el siguiente punto denominado "*Procedimiento general de contratación*" para ambos tipos de necesidades, señalándose en el epígrafe "*Necesidades habituales*" los acuerdos marco para la racionalización de la contratación de las necesidades habituales, así como, el procedimiento específico de requerimiento de encargo de las mismas.

VI.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACION

a) Contratos. Atendiendo al importe total de los contratos, se distinguen dos procedimientos generales de contratación, uno para los contratos calificados como menores, y otro para los contratos que superen el límite de cuantía de esos contratos.

Contratos menores

Son contratos menores: Las obras de importe total inferior a 50.000 euros y los de suministros y servicios por importe total inferior a 18.000 euros.

Estos contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para su ejecución, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del TRLCSP, y no podrán tener duración superior a un año, ni prórrogas.

El contratista propuesto debe conocer y aceptar las condiciones habituales de facturación y pago de la Entidad de Conservación, y sólo en casos excepcionales y justificados se aceptaran condiciones de pago distintas a estas. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del TRLCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En los casos de necesidades habituales se podrá aplicar el procedimiento descrito en el punto siguiente al de estas instrucciones.

Otros Contratos.

Son los contratos de obras por importe total igual o superior a 50.000 euros y suministros y servicios por importe total igual o superior a 18.000 euros.

A todos los efectos previstos en estas Instrucciones, con carácter general el valor estimado o cierto de los contratos vendrá determinado por su importe total, sin considerar el Impuesto sobre el Valor Añadido o el de otros tributos que no suponen gastos para la Entidad.

b) El procedimiento general de contratación. El procedimiento se iniciará por el órgano de contratación con la oportuna propuesta de realización de obras, suministros y servicios que iniciará el oportuno expediente, indicando

- El objeto, determinando con precisión, la obra, el suministro o el servicio a contratar.
- Su destino o necesidad.
- Duración del contrato y número de prórrogas en su caso.

- Estimación del precio máximo de licitación, coste variable y total del contrato, coste de las prórrogas y modificaciones en su caso y determinación del valor estimado del contrato o importe total sin IVA.
- Código CPV del contrato.
- El procedimiento de Selección de proveedores o contratista que se considere más conveniente para acceder a la adjudicación, entre los siguientes: Negociado (con o sin publicidad), Abierto (tras la publicidad todo empresario interesado puede presentar una oferta y Restringido (tras su publicación sólo podrán presentar ofertas aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados).
- La necesidad o no de pliego y de la formalización de contrato.

c) Mesa de Contratación. La Comisión Ejecutiva de la Entidad adoptará los acuerdos oportunos para la constitución de la Mesa de Contratación cuando sea precisa, de conformidad con las cuantías de los procedimientos, y será la encargada de asistir al Órgano de Contratación mediante informe y propuestas, y la competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará compuesta al menos por un Presidente, los vocales que el órgano de contratación considere necesarios en cada caso y un Secretario. Las personas que formen parte de la Mesa serán fijadas en cada caso por la Comisión Ejecutiva, quien designará al Presidente de la misma.

Dicha Mesa se reunirá previa convocatoria de la misma por el Presidente, o por la persona en quien éste delegue, comunicada a todos sus miembros y analizará en primer lugar, si los proponentes cumplen con las condiciones de aptitud y no prohibición para contratar con el sector público y acreditan los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos.

En caso de que se permita la subsanación de deficiencias, la Secretaría de la Mesa de Contratación, enviará la correspondiente carta de información a los concurrentes y controlará la información remitida tanto en forma como en tiempo.

d) Pliegos de Contratación. En los contratos de cuantía superior a 50.000 € en obras y 18,000 € en los restantes contratos, será necesaria la elaboración del Pliego que regule la licitación, que deberán ser aprobado necesariamente por la Comisión Ejecutiva de la Entidad de Conservación.

La aprobación de los pliegos debe ser previa o simultánea a la autorización del procedimiento de contratación, y siempre antes de la licitación del contrato. En los pliegos se establecerán las características básicas del contrato, los derechos y obligaciones de las partes del contrato y al menos los siguientes aspectos: Objeto del contrato; Los Plazos para presentar ofertas que deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y

formular sus ofertas; Determinación clara y previa del órgano al que, en su caso, le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación, y del órgano competente para adjudicar el contrato; Plazo de ejecución del contrato, con la expresión de la posibilidad de prórroga; Fijación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de las ofertas: Asimismo, se indicarán los criterios de adjudicación y las garantías a constituir en su caso por los licitadores o el adjudicatario, así como en su caso, información sobre condiciones de subrogación en contratos de trabajo. En el pliego se establecerán también las condiciones subjetivas de los empresarios, relativas a la aptitud de y no prohibición para contratar con el sector público y los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deba reunir el empresario, con la documentación requerida para acreditar los mismos.

Las ofertas de los interesados, que serán únicas, se ajustarán a lo previsto en los Pliegos y su presentación supone la aceptación incondicionada de su total contenido sin salvedad o reserva alguna. Los Pliegos especificarán la obligación de suministrar la información referida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y formarán parte integrante del contrato.

e) Proposiciones de los licitadores. La Mesa de contratación fijará los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en la Ley.

Para la tramitación ordinaria de contratos de obras, el plazo mínimo no será inferior a 30 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el perfil del contratante, y no inferior a 15 días para el resto de los contratos. En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos anteriores podrán reducirse a la mitad.

VII.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS.

Atendiendo al importe del gasto, y a las especiales circunstancias que concurran, los procedimientos de selección de proveedores y contratistas serán los siguientes:

a) **Procedimiento negociado con o sin publicidad.**

Se utilizará con carácter general para los contratos superiores a 50.000,00 €, en caso de obras, y 18.000,00 € en los restantes contratos, siempre que no superen las siguientes cuantías: 300.000,00 € en contratos de obras y 100.000,00 € en contratos de suministros y servicios.

Será necesario solicitar ofertas de al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, según el artículo 178 de la TRLCSP.

Los anuncios de la licitación se publicaran en el perfil del contratante de la Entidad de Conservación sito mediante link en la página web www.pctcartuja.es y/o Plataforma de Contratación de Ayuntamiento de Sevilla.

En los casos en los que el valor estimado de los procedimientos sea inferior a 200.000,00 €, si se trata de contratos de obras, o a 60.000,00 € euros, cuando se trate de otros contratos, no será necesaria su publicación. En sentido contrario, deberán publicarse anuncios cuando el valor estimado de los contratos supere dichas cuantías. Excepcionalmente, no será necesaria publicidad en aquéllos supuestos en que se justifique la imposibilidad o inconveniencia de promover una concurrencia, en los que podrá solicitarse oferta a un único proveedor con acreditación de su idoneidad y aptitud para contratar. En tales casos, se redactara un informe indicando el proveedor y el motivo de la adjudicación directa, con justificación de la idoneidad y de la imposibilidad o inconveniencia de promover una concurrencia. En este caso, el importe de la propuesta no será una estimación sino el precio negociado fijado al efecto.

La Entidad de Conservación podrá efectuar consultas a las empresas invitadas, así como negociar las condiciones del contrato con una o varias de ellas según lo previsto, en su caso, en el Pliego. Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato y no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a unos licitadores respecto a otros.

b) Procedimiento abierto

Se empleará indistintamente con el procedimiento restringido para la contratación de obras de cuantía superior a 300.000,00 € y suministros y servicios de cuantía superior a 100.000,00 €. En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La invitación a concurrir se realizará mediante publicación de anuncio en la página web de en la página web www.pctcartuja.es y/o Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla y/o en prensa, de modo que pueda presentar oferta todo licitador interesado.

Asimismo, se recepcionarán las ofertas presentadas por los distintos concurrentes, asegurando y controlando que se cumplen las condiciones de recepción fijadas en el Pliego.

c) Procedimiento restringido

Se empleará indistintamente con el procedimiento abierto para la contratación de obras de cuantía superior a 300.000 € y servicios y suministros de cuantía superior a

100,000 E. En este procedimiento sólo podrán presentar ofertas aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados.

Con carácter previo al anuncio de la licitación se establecerán los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar ofertas que no podrán ser menos de cinco.

En cualquier caso el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

Tanto los criterios, como el número mínimo y, en su caso, máximo de aquellos a los que se invitará a presentar ofertas se indicarán en el Pliego y en el anuncio de licitación.

Una vez recibidas las ofertas y comprobada por la Mesa de Contratación la personalidad y solvencia de los solicitantes, se seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que se invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas en el plazo que proceda.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a cinco, se continuará con el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación, y el lugar, día y hora de la apertura de ofertas.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar del Pliego que regula la licitación y copia de la documentación complementaria, o contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a estos documentos cuando los mismos se hayan puesto directamente a su disposición por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

VIII.- ADJUDICACIÓN

La valoración final de las ofertas, dará lugar a una propuesta de que se elevará al órgano de contratación para que decida sobre la adjudicación definitiva del contrato. En contrataciones superiores a los límites de los contratos menores, la propuesta de adjudicación será elaborada por la Mesa de Contratación que posteriormente será adjudicada de forma definitiva por el Órgano de Contratación, que será la Comisión Ejecutiva siempre que la cuantía no exceda del 30% del presupuesto anual de la Entidad, ya que en tal caso el Órgano de Contratación será la Junta General de la Entidad, tal y como disponen los Estatutos de ésta.

En el Procedimiento Negociado

Una vez concluida la fase de recepción de las ofertas, se verificará la presentación por el licitador de la declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego para ser adjudicatario del contrato.

A continuación se procederá a la valoración de las ofertas, pasando en primer lugar a valorar aquéllos aspectos de las mismas cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y valorándose posteriormente los aspectos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Se podrán recabar, en su caso, los informes técnicos necesarios, seleccionándose, tras la negociación en su caso, a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez acreditado, antes o después de la selección de la oferta económicamente más ventajosa, según el caso, el cumplimiento de las condiciones de aptitud y no prohibición para contratar con el sector público y los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos, y presentada, en su caso, la garantía económica establecida en el Pliego, se redactará y aprobará la propuesta de adjudicación que en contrataciones superiores a los límites de los contratos menores, será elaborada por la Mesa de Contratación y que deberá ser adjudicada y autorizada por el órgano de contratación competente de acuerdo a la cuantía del gasto según los límites detallados en el anterior apartado

En el Procedimiento Abierto

Una vez concluida la fase de recepción de las ofertas, se constituirá la Mesa Contratación en los términos recogidos en el anterior apartado III del epígrafe Procedimiento de Contratación. Dicha Mesa analizará en primer lugar, si los proponentes cumplen con las condiciones de aptitud y no prohibición para contratar con el sector público y acreditan los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos.

En el caso de contratos de suministro y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros necesariamente, y en aquellos casos en que se hubiera optado por establecer en Pliego la sustitución en esta primera fase de la documentación acreditativa de condiciones de aptitud y no prohibición para contratar con el sector público y los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos, por una declaración responsable del cumplimiento de tales extremos, en esta fase se verificará la presentación de la misma.

En caso de que se permita la subsanación de deficiencias, la Secretaría de la Mesa de Contratación, enviará la correspondiente carta de información a los concurrentes y controlará la información remitida tanto en forma como en tiempo.

Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se valorarán las ofertas, comenzando en primer lugar por aquéllos aspectos de las mismas cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y valorándose posteriormente los aspectos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas-de acuerdo con los criterios de baremación contenidos en el Pliego, determinándose por orden descendente, las ofertas más ventajosas económicamente, redactándose Acta del acuerdo adoptado.

En los supuestos de presentación inicial de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el titular, o en su caso, los titulares de las ofertas mejor valoradas deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de aptitud y no prohibición para contratar con el sector público y los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos. También será requisito imprescindible para la adjudicación, la previa presentación de la garantía económica establecida en el Pliego.

La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa del licitador que cumpla los requisitos previstos en el párrafo anterior, siendo necesario justificar y ponderar criterios distintos al del precio más bajo, cuando no se atienda exclusivamente a éste.

Los criterios para la valoración y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa estarán directamente vinculados al contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, u otros semejantes.

La Mesa de Contratación redactará el correspondiente "Acuerdo de adjudicación de bienes obras y servicios" que deberá ser autorizado por el órgano de contratación competente de acuerdo a la cuantía del gasto conforme a lo indicado al inicio de este apartado

Corresponde al Secretario la comunicación al adjudicatario de la aceptación de su oferta y a los restantes concurrentes del resultado del proceso.

En el Procedimiento Restringido

La Mesa de Contratación, con la misma composición que para el procedimiento abierto, se constituirá una vez recibidas las propuestas para comprobar la solvencia de los solicitantes y seleccionar a los que deben pasar a la siguiente fase. En el caso de contratos de suministro y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, bastará una declaración responsable del cumplimiento de la solvencia requerida.

Una vez redactado el Acta del acuerdo adoptado, el Secretario de la Mesa invitará simultáneamente y por escrito a las empresas seleccionadas a presentar sus ofertas en el plazo que proceda.

Concluida la recepción de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para valorar las propuestas comenzando en primer lugar por aquéllos aspectos de las mismas cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y valorando posteriormente los aspectos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas de acuerdo con los criterios de baremación contenidos en el Pliego, elaborándose la propuesta de adjudicación y redactándose Acta del acuerdo adoptado.

La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, siendo necesario justificar y ponderar criterios distintos al del precio más bajo, cuando no se atiende exclusivamente a éste.

Los criterios para la valoración y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa estarán directamente vinculados al contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, u otros semejantes,

En el caso de contratos de suministro y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, en este momento se solicitará la acreditación del cumplimiento de la solvencia requerida, y, en todos los casos, antes de proceder a la adjudicación del contrato habrá de presentarse la garantía económica establecida.

La Mesa de Contratación redactará el correspondiente "Acuerdo de adjudicación de bienes obras y servicios" que deberá ser autorizado por el órgano de contratación de acuerdo a la cuantía del gasto conforme a lo indicado al inicio de este apartado

Corresponde al Secretario la comunicación al adjudicatario de la aceptación de su oferta y a los restantes concurrentes del resultado del proceso.

IX.- FORMALIZACION DE CONTRATOS

Con carácter general la adjudicación se formalizará en un contrato privado en los siguientes casos: En general para todas las obras, a excepción de las inferiores a 30.000,00, suministros cuando la cuantía supere los 20.000,00 €, Servicios, y en especial contratos de mantenimiento, que superen los 18.000,00 € anuales.

Como se ha indicado en el epígrafe III, tendrán la consideración de contratos privados, por celebrarse por una entidad del sector público que no reúne la condición de Administración Pública y los mismos tendrán que estar necesariamente escritos, no pudiendo celebrarse contratos verbales salvo cuando tengan carácter de emergencia, El contrato que celebre la Entidad de Conservación, incluirá las menciones, indicadas en el artículo 26 del TRLCSP.

Los contratos deberán formalizarse por escrito dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, salvo que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve.

X.- NECESIDADES HABITUALES

Con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de necesidades habituales o corrientes, se podrán articular acuerdos marco con una o varias empresas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. En estos casos, la adjudicación de la realización de obras, suministros y servicios se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento general de contratación detallado anteriormente, atendiendo a los siguientes aspectos:

- Para la determinación del importe total de los contratos se tendrá en cuenta la duración convenida del contrato, sin tener en cuenta las prórrogas.
- Con cada contratista habitual se suscribirá el correspondiente contrato marco en el que se fijaran las tarifas mediante precios unitarios.
- La vigencia de los contratos con contratista habitual será de dos años renovable tácitamente salvo denuncia de algunas de las partes y con un máximo de dos prórrogas anuales. En cada renovación se admitirán las variaciones de precios que se encuentren justificadas por razón de mercado.

